

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA. N° 819,
QUE APRUEBA CONVENIO DE
"ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO
ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA
FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION
PRIMARIA DE SALUD, DEL 16 DE ABRIL DE
2021".-

DECRETO N° **3.461/2021.-**

ARICA, 12 de mayo de 2021.-

VISTOS:

Resolución exenta N°819 del 16 de abril de 2021, que aprueba convenio anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario, suscrito con el Servicio de Salud de Arica; las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 819 de fecha 16 de abril de 2021, que Aprueba el "Convenio Anticipo de Aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en la ley 20.919 para funcionarios (as) de Atención Primaria De Salud", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 819, de fecha 16 de abril de 2021, que Aprueba el "Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por retiro voluntario según la ley 20.919 para funcionarios (as) de Atención Primaria De Salud", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



SR. LA AGUILERA CAIMANQUE
ALCALDE DE ARICA (S)

PAC/CHV/CCG/RTS/LRV/vv.-



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N° 0394 (16-04-2021)
PPSM

DAE 3461
12.05.21
APRUEBA "CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO
ESTABLECIDO EN LA LEY N° 19.378 PARA
FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD"
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

RESOLUCIÓN N°
Exenta

819

ARICA,

16 ABR 2021

COPIA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.378; el Decreto N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N° 45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7 y N° 8 de 2019 y 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- El "CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 19.378 PARA FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD", suscrito en Arica con fecha 12 de abril de 2021, entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilcic, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde, Sr. Gerardo Espíndola Rojas, por la otra;
- 2.- Que, la Ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la Ley N° 19.378, establece en sus artículos 1 y 2 los requisitos para acceder a los beneficios que por ella se conceden, los plazos de postulación y la posibilidad para las entidades administradoras de solicitar financiamiento;
- 3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 599, del Ministerio de Salud, de 08 de octubre de 2020, se reconoció a los funcionarios de la Dirección de Salud Municipal que se indican en el Convenio que por el presente acto se aprueba, un cupo para acceder a los beneficios que concede la Ley N° 20.919;
- 4.- Que, por Ordinario N° 457, de 11 de marzo de 2021, la Ilustre Municipalidad de Arica, solicitó un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio;
- 5.- Que, el referido convenio fue recibido debidamente firmado con fecha doce de abril de 2021;
- 6.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- APRUEBESE el "CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 19.378 PARA FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD", suscrito entre el SERVICIO DE SALUD ARICA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, instrumento que se inserta a continuación y que se entiende formar parte de ella para todos los efectos legales que deriven de su aplicación:

CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

En Arica, a doce de abril de 2021 comparecen la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Rut N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde GERARDO ESPINDOLA ROJAS, Periodista, Run N° [REDACTED], ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, de Arica, en adelante "la Municipalidad" o "la Entidad Administradora", y el SERVICIO DE SALUD ARICA, Rut N° 61.606.000-7, representado por su Directora Dra. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC, Médico Cirujano, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados en 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N 2do. Piso, de Arica, en adelante "el Servicio" acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y la posibilidad para las entidades administradoras, de solicitar financiamiento, cuando no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 20.919:

- a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.
- b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", de cargo fiscal, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

- c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"** personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", de cargo fiscal, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: Mediante Resolución Exenta N° 599 del Ministerio de Salud, de fecha 08 de octubre de 2020, se reconoció a las funcionarias de la Dirección de Salud Municipal que se indican, un cupo para acceder a los beneficios que concede la Ley N° 20.919, correspondiente al proceso de postulación del año 2019, quienes presentaron su renuncia voluntaria, dentro del tiempo y en la forma que prescribe dicha norma.

Las partes dejan constancia que conforme a Ordinario N° 457 de fecha 11 de marzo de 2021, la Municipalidad, solicitó un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a las funcionarias consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la "Solicitud de postulación", y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", asignó la suma total de \$20.763.336.- que corresponde al

monto del Anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a las funcionarias que han cumplido todos los requisitos de la ley (Artículo 1° Ley N° 20.919), y los montos correspondientes a las funcionarias se indican a continuación: (monto a devolver al Ministerio de Salud).

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD/PROFESION	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
MIRIAM ROJAS MIRANDA	[REDACTED]	AUXILIAR DE SERVICIO	865.644	11	9.522.084
LUISA MEDINA ARAYA	[REDACTED]	TÉCNICO	1.021.932	10	11.241.252

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$19.819.548.- para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES	TOTAL (\$)
MIRIAM ROJAS MIRANDA	[REDACTED]	865.644	10,5	9.089.262
LUISA MEDINA ARAYA	[REDACTED]	1.021.932	10,5	10.730.286

SEXTA: De acuerdo a Artículo 8° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$1.019.331.- para el pago de un "Bono Adicional", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.: (sólo a quienes cumplan requisitos)

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
MIRIAM ROJAS MIRANDA	[REDACTED]	35,000003	29.123,74	1.019.331

SÉPTIMA: De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$2.168.875.- para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.: (sólo a quienes cumplan requisitos)

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
MIRIAM ROJAS MIRANDA	[REDACTED]	47,90881	29.123,74	1.395.284
LUISA MEDINA ARAYA	[REDACTED]	26,56235	29.123,74	773.595

OCTAVA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual a la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de \$288.380.-, en 71 cuotas iguales y sucesivas y una cuota final de \$288.356.-, en un plazo total de 72 meses. El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total.

Cada rebaja, representa el 0,02% del aporte estatal mensual vigente a la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

NOVENA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los funcionarios (as) que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando la entidad pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la notificación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente, y el párrafo cuarto del Artículo 16 de la Ley 20.919.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

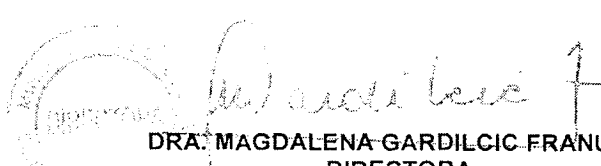
DÉCIMO PRIMERA: La personería de Don GERARDO ESPINDOLA ROJAS para actuar en representación de la I. Municipalidad de Arica, consta en Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016. Por su parte la personería de la Dra. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC, para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Afecto N° 45 del 01 de octubre del 2019, del Ministerio de Salud, en la cual consta su nombramiento como Directora del Servicio de Salud Arica.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia

El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría, Subdirección de Recursos Humanos, Subdepartamento de Gestión de las Personas, Sección Administración de las Personas, Subsecretaría de Redes Asistenciales).

2.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde, Sr. Gerardo Espíndola Rojas o a quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

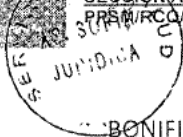
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.
Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Recursos Humanos SSA
Subdepartamento de Gestión de las Personas SSA
Sección Administración de las Personas SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Depto. de Auditoría SSA.
Depto. Asesoría Jurídica SSA.
Oficina de Partes SSA.


ANDREA GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE (S)



CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD

En Arica, a doce de abril de 2021 comparecen la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Rut N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde GERARDO ESPINDOLA ROJAS, Periodista, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, de Arica, en adelante "la Municipalidad" o "la Entidad Administradora", y el SERVICIO DE SALUD ARICA, Rut N° 61.606.000-7, representado por su Directora Dra. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC, Médico Cirujano, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados en 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N 2do. Piso, de Arica, en adelante "el Servicio" acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y la posibilidad para las entidades administradoras, de solicitar financiamiento, cuando no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 20.919:

- a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, personal que acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.
- b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, personal que acogéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", de cargo fiscal, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

- c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"** personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", de cargo fiscal, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.



SEGUNDA: Mediante Resolución Exenta N° 599 del Ministerio de Salud, de fecha 08 de octubre de 2020, se reconoció a las funcionarias de la Dirección de Salud Municipal que se indican, un cupo para acceder a los beneficios que concede la Ley N° 20.919, correspondiente al proceso de postulación del año 2019, quienes presentaron su renuncia voluntaria, dentro del tiempo y en la forma que prescribe dicha norma.

Las partes dejan constancia que conforme a Ordinario N° 457 de fecha 11 de marzo de 2021, la Municipalidad, solicitó un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a las funcionarias consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la "Solicitud de postulación", y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", asignó la suma total de \$20.763.336.- que corresponde al monto del Anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a las funcionarias que han cumplido todos los requisitos de la ley (Artículo 1° Ley N° 20.919), y los montos correspondientes a las funcionarias se indican a continuación: (monto a devolver al Ministerio de Salud).

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD/PROFESION	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
MIRIAM ROJAS MIRANDA		AUXILIAR DE SERVICIO	865.644	11	9.522.084
LUISA MEDINA ARAYA		TÉCNICO	1.021.932	10	11.241.252

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$19.819.548.- para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES	TOTAL (\$)
MIRIAM ROJAS MIRANDA		865.644	10,5	9.089.262
LUISA MEDINA ARAYA		1.021.932	10,5	10.730.286

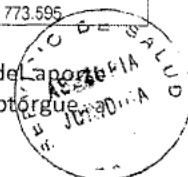
SEXTA: De acuerdo a Artículo 8° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$1.019.331.- para el pago de un "Bono Adicional", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.: (sólo a quienes cumplan requisitos)

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
MIRIAM ROJAS MIRANDA		35,000003	29.123,74	1.019.331

SÉPTIMA: De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$2.168.875.- para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.: (sólo a quienes cumplan requisitos)

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
MIRIAM ROJAS MIRANDA		47,90881	29.123,74	1.395.284
LUISA MEDINA ARAYA		26,56235	29.123,74	773.595

OCTAVA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual a la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue.



razón de \$288.380.-, en 71 cuotas iguales y sucesivas y una cuota final de \$288.356.-, en un plazo total de 72 meses. El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total.

Cada rebaja, representa el 0,02% del aporte estatal mensual vigente a la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

NOVENA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los funcionarios (as) que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando la entidad pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la notificación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente, y el párrafo cuarto del Artículo 16 de la Ley 20.919.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

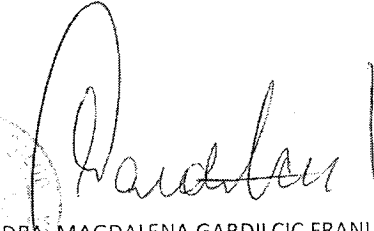
DÉCIMO PRIMERA: La personería de Don GERARDO ESPINDOLA ROJAS para actuar en representación de la I. Municipalidad de Arica, consta en Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016. Por su parte la personería de la Dra. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC, para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Afecto N° 45 del 01 de octubre del 2019, del Ministerio de Salud, en la cual consta su nombramiento como Directora del Servicio de Salud Arica.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia

El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría, Subdirección de Recursos Humanos, Subdepartamento de Gestión de las Personas, Sección Administración de las Personas, Subsecretaría de Redes Asistenciales).



SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ARICA


DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA